

partamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 1ro. de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4294, que aprueba la Resolución Nº 127-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4294

CONSIDERANDO que la empresa industrial Fábrica Dominicana de Galletas, C. por A., solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de su Resolución Nº 25-68, de fecha 25 de octubre de 1968, modificada por la Nº 99-69 del 4 de julio de 1969, aprobadas, respectivamente, por los Decretos Nos 3059, del 2 de diciembre de 1968 y 4103 del 3 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial consideró atendibles las razones expuestas por la imponente;

VISTO el artículo Nº 38 de la Ley de Incentivo Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 127-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 29 de agosto de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 127-69:

CONSIDERANDO: que la empresa Fábrica Dominicana de Galletas, C. por A., fue clasificada mediante Resolución N° 25-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 25 de octubre del citado año, aprobada en virtud del Decreto N° 3059 del 2 de diciembre de 1968, y modificada por la N° 99-69 de fecha 4 de julio de 1969, remitida a la Presidencia de la República con nuestro oficio N° 644 del 28 del mes precedentemente citado.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa, mediante carta del 29 de agosto en curso pide que le sean exonerados anualmente 4,000 Kgs. de colas vegetales y 4,000 Kgs. colorantes vegetales en polvo, aduciendo que los mismos son necesarios en la producción de un nuevo renglón de galletas.

CONSIDERANDO: Atendibles los argumentos expuestos por la impetrante, procede concederle la petición formulada.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 25-68 para agregar entre los artículos exonerados, en el mismo porcentaje y por igual período, 4,000 Kgs. colas vegetales y 4,000 Kgs. colorantes vegetales en polvo.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el referido Decreto N° 3059.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 29 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesario los Decretos Nos. 3059 del 2 de diciembre de 1968 y 4103 del 3 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4295, que aprueba la Resolución Nº 125-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4295

CONSIDERANDO que la empresa “Cortés Hnos. & Co., C. por A.”, ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la